

## Resolución Gerencial N° 270-2025-MDP/GM

Pichari, 27 de agosto del 2025

### VISTOS:

Carta N.°001-2025-RMR, del 19 de agosto de 2025, Informe N.°2378-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 19 de agosto de 2025, Informe N.°2718-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, del 20 de agosto de 2025, Informe N.°3113-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 20 de agosto de 2025, Informe N.°1174-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 20 de agosto de 2025, Informe N.°654-2025-MDP-OGPP, del 22 de agosto de 2025, Informe Legal N.°169-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 22 de agosto de 2025, Informe N.°1201-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, del 26 de agosto de 2025, Opinión Legal N° 830-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 27 de agosto de 2025, y demás documentos sobre aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N.°02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.°02 POR PARTIDAS NUEVAS N.°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°2 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del PI con CUI N.° 2595860, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7° de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, del 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que: "(...) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N.° 10 de la presente Directiva.";

Que, el mismo dispositivo legal en el considerando establece que: "Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra. Lo mismo aplica para los mayores metrados que puedan presentarse en la obra, siempre que estos no representen cambios significativos, en cuyo caso también podrán ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para las

modificaciones significativas como para las no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente la certificación o previsión presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, tomando en consideración los precios unitarios contenidos en el expediente técnico inicial. **El expediente técnico de modificaciones sea adicionales, deductivos, partidas nuevas u otros podrá ser elaborado por el residente de obra, siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.** Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener, como mínimo: memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...);



Que, el numeral 7.3.7 del artículo 7° de la norma en cita, señala: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:



a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.";



Que, mediante Informe N° 001-2025-MDP-PAQT/RO(E), del 5 de agosto de 2025, el Residente de Obra (e) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2595860, solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N.°02 TIPO SIGNIFICATIVA COMO ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N.°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, para su aprobación bajo acto resolutorio;



Que, mediante Carta N.°001-2025-RMR, del 19 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra (e) del PI con CUI N.° 2595860 aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N.°02 TIPO SIGNIFICATIVA, ADICIONAL N.°02 Y DEDUCTIVO VINCULADO N.°01, con una ampliación presupuestal de **S/.627,230.03 soles**, cuantificando en un plazo de 90 días calendario para su ejecución con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión conforme al sustento técnico planteado por el Residente de Obra, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Informe N.°2378-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 19 de agosto de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N.°02 POR PARTIDAS NUEVAS N.°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del PI con CUI N.° 2595860. El mismo que es remitido ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N.°2718-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, del 20 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos con fines de su aprobación bajo acto resolutorio;



Que, mediante Informe N.°3113-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, del 20 de agosto de 2025, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra en su condición de Subgerente de Ejecución de Obras aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N.°02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.°02 POR PARTIDAS NUEVAS N.°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°02 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del PI con CUI N.° 2595860, cuyo monto de adicional es por el monto de **S/.472,729.12 soles** y por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/.154,500.91 soles** conformando un monto total de **S/.627,230.03 soles**, para su aprobación bajo acto resolutorio. El mismo que es remitido mediante Informe N.°1174-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 20 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ante la Gerencia Municipal para efectos de la emisión de acto resolutorio;



Que, mediante **Informe N.º654-2025-MDP-OGPP**, del 22 de agosto de 2025, la C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez en su condición de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que para atender la solicitud de **MODIFICACIÓN DE OBRA N.º02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º2 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del PI con CUI N.º **2595860**, el área usuaria deberá considerar proponer la modificación entre inversiones previa evaluación de orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01 de la ejecución de obras para la habilitación de saldos presupuestales. Así mismo, eleva observaciones de fondo en relación a la solicitud del área usuaria. El mismo que es remitido mediante **Informe Legal N.º169-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 22 de agosto de 2025, emitido por el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica para su absolución correspondiente;



Que, mediante **Informe N.º1201-2025-MDP/GDT/PAQT-G**, del 26 de agosto de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite informe técnico de absolución de observaciones en referencia a la **MODIFICACIÓN DE OBRA N.º02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º2 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del PI con CUI N.º **2595860**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;



Que, mediante **Opinión Legal N.º 830-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 27 de agosto de 2025, emitido por el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutorio la **MODIFICACIÓN DE OBRA N.º02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º2 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del PI con CUI N.º **2595860**, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto. Así mismo, precisa deslindar responsabilidades a que hubiera lugar por las deficiencias encontradas en el expediente técnico que repercuten en la modificación de obra N.º02;



Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto; Supervisor de Proyecto; Proyectista, Subgerente (e) de Elaboración de Expedientes Técnicos; Gerente de Formulación, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerente de Ejecución de Obras, así como de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron su conformidad para la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE OBRA N.º02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º2 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del PI con CUI N.º **2595860**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y su modificatoria, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, y designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el MODIFICACIÓN DE OBRA N.º02 TIPO SIGNIFICATIVA DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º **2595860**, por el monto de **SI.472,729.12** (Cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veintinueve con 12/100 soles), conforme al siguiente cuadro:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
01	MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	1'064,621.45
02	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01	591,892.33
	<b>TOTAL</b>	<b>472,729.12</b>
03	RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN	154,500.91
	<b>MONTO GLOBAL</b>	<b>627,230.03</b>



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL S/. = A	PRESTACIONES ADICIONALES N° 01		AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	PRESTACIONES ADICIONALES N° 02 (TRAMITE)	DEDUCTIVO N° 01= E (TRAMITE)	PRESUPUESTO SOLICITADO = D - E (TRAMITE)	VARIACIÓN ECONOMICA = B+C+G+D-E	COSTO FINAL DE LA OBRA (A+B+C+G+D-E)
		MAYORES METRADOS = B	PARTIDAS NUEVAS = C	RECONOCIMIENTO DE GASTOS = G	PARTIDAS NUEVAS = D				
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,985,161.37</b>		10,386.47		1,064,621.45	591,892.33	472,729.12	583,115.59	2,568,276.96
GASTOS GENERALES (13.55% CD)	268,906.24			87,900.00	197,331.84	80,201.40	117,130.43	205,030.43	473,936.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN (8.77% CD)	174,186.18			33,348.00	89,279.43	51,908.96	37,370.47	70,718.47	244,904.65
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,295.15								20,295.15
<b>COSTO PARCIAL DEL PROYECTO</b>	<b>2,448,548.94</b>		110,386.47	121,248.00	1,351,232.72	724,002.69	627,230.02	858,864.49	3,307,413.43
GASTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	39,590.00								39,590.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00								10,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>2,498,138.94</b>	0.00	110,386.47	121,248.00	1,351,232.72	724,002.69	627,230.03	858,864.49	<b>3,357,003.44</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º2 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, por 90 días calendario, por un monto de S/. 154,500.91 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 91/100 soles), conforme a los siguientes cuadros:**

MAYORES GASTOS GENERALES (24.78%)	117,130.44
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.91%)	37,370.47
<b>TOTAL.</b>	<b>154,500.91</b>

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO N.º02 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	<b>210 días calendarios (07 meses)</b>
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	<b>15 de mayo del 2024</b>
FECHA DE INICIO DE OBRA	<b>15 de mayo del 2024</b>
FECHA DE PARALIZACIÓN N°01	<b>31 de mayo del 2024</b>
FECHA DE REINICIO N°01	<b>16 de julio del 2024</b>
FECHA DE PARALIZACIÓN N°02	<b>31 de diciembre 2024</b>
FECHA DE REINICIO N°02	<b>04 de febrero 2025</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	<b>81 días calendarios</b>
FECHA DE PARALIZACIÓN N°03	<b>31 de marzo 2025</b>
<b>SALDO DE DÍAS DE EJECUCIÓN</b>	<b>49 días calendario</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (CON ADICIONAL)</b>	<b>90 días calendarios (tramite)</b>
<b>NUEVO SALDO DE DÍAS DE EJECUCIÓN</b>	<b>139 días calendario (tramite)</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proponer la modificación presupuestal entre inversiones, con el fin de asignar presupuesto para el cumplimiento de la presente resolución, previa evaluación de orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, toda vez que el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari se encuentra programado y/o distribuido para la ejecución de las diferentes actividades y proyectos a la Gerencia responsable.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban.

**ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR**, copias del presente expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichari, proceda con el deslinde de responsabilidad en los servidores y/o funcionarios públicos, por las deficiencias encontradas en el expediente técnico que repercuten en la modificación de obra N.°02.

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Celestino Ramin Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/noqp